



CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DOCTOR OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DRA. MARITSA CONCEPCIÓN MARANTO ZEPEDA, EN LO SUCESIVO “EL CONECULTA-CHIAPAS”; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA FISCALÍA GENERAL”, declara que:

I.1. Es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.2. La Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

I.3. Su titular, el **Doctor Olaf Gómez Hernández**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 8 de diciembre de 2020, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II de su Reglamento.

I.4. En términos del artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía de Derechos Humanos tiene como finalidad promover y fomentar en los servidores públicos de la Fiscalía General, el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las víctimas e imputados en el proceso penal, de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad que establece la Constitución Federal y Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

I.5. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2010, Colonia el Bosque, Código Postal 29049, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. “EL CONECULTA-CHIAPAS”, declara que:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, estableciéndose como una entidad de sectorizada, por ser la cultura un valor universal que se integra transversalmente con los demás sectores, con las funciones y atribuciones que establecen los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 388, de fecha doce 12 de octubre del año 2006.

II.2. La titular del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, **C. Doctora Maritsa Concepción Maranto Zepeda**, tiene nombramiento legalmente conferido por el Ejecutivo del Estado de Chiapas, Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional, de fecha 05 de diciembre de 2021, de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas en su numeral 15; y como directora general de “**EL CONECULTA-CHIAPAS**”, entre sus facultades previstas en el numeral 42 de la Ley de las Culturas y las Artes de Chiapas, 17 fracción XV de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas y los artículos 13 fracción III y 14 fracción II del Reglamento Interior del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, está la de representar legalmente al organismo, así como la de suscribir todo tipo de acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal, con las demás entidades federativas, con los municipios y con los organismos del sector social y privado, personas físicas y morales dedicadas a las actividades culturales y artísticas a fin de contribuir a la preservación, promoción, fomento, investigación, difusión y desarrollo del patrimonio cultural, material e inmaterial del Estado de Chiapas, entre algunos objetos, de los previstos en la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas en su artículo tercero.

II.3. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio fiscal en Boulevard Ángel Albino Corzo Número 2151, Colonia San Roque, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: cec-961211-kv8.

III. “LAS PARTES”, declaran que:

III.1. En la elaboración del presente Convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.



III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan para la celebración del presente Convenio, bajo los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio, es el fomento al fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos humanos en el marco de sus respectivas competencias, con la finalidad de que a través de la instrumentación, ejecución y coordinación de políticas públicas orientadas a la promoción del arte y los valores culturales materiales e inmateriales de la Entidad, se prevenga la comisión de conductas delictivas y se fomente la cultura de la denuncia, acciones que deberán estar dirigidas a la sociedad en general y a los servidores públicos de cada instancia parte.

SEGUNDA. COMPROMISOS COMUNES.- "LAS PARTES" convienen en elaborar de forma conjunta los programas específicos relacionados con el objeto de este Convenio General de Coordinación y Colaboración, que se enmarquen dentro de los aspectos que de manera enunciativa, más no limitativa, se describen a continuación:

- I. Aportar conforme a sus posibilidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y conforme a sus vertientes, los recursos económicos y materiales necesarios para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico.
- II. Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de acciones pretendidas en este Convenio, en estricto apego a las disposiciones en materia de información reservada o confidencial y protección de datos personales.
- III. Aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo.
- IV. Conjuntar esfuerzos y recursos humanos y materiales, para otorgar los reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, destino de recursos, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.



CUARTA. DE LOS ENLACES DE COORDINACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que para la debida ejecución objeto del presente Convenio General de Coordinación y Colaboración y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, se designan a los siguientes servidores públicos:

- Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”, a la **Dra. Fabiola Ivonne Huerta Salvá**, Fiscal de Derechos Humanos, quien puede ser localizada al número telefónico oficial: (961) 617- 2300, ext. 17453, y correo electrónico: fiscalia.dh@fge.chiapas.gob.mx.
- Por “**EL CONECULTA-CHIAPAS**”, a la **Lic. Luisa Carolina Benítez Becerra**, Coordinadora de Enseñanza y Fomento Artístico, con número de teléfono 3310207132, y correo electrónico: carolinabenitez@conecultachiapas.gob.mx.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los Enlaces, podrán a su vez designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que asistan a las reuniones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

QUINTA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- “LAS PARTES” convienen que en caso de que las actividades, materia del presente Instrumento o de sus convenios específicos, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a quien lo haya producido y financiado; si estas se derivan de un trabajo en conjunto, “**LAS PARTES**” serán titulares de los derechos en igual proporción, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, los reglamentos de ambas leyes y demás normas aplicables.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización estricta de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada uno designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio.

SÉPTIMA. DEL USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.- “LAS PARTES” convienen en proporcionar sus respectivos logotipos institucionales con el propósito de identificación en este instrumento, los que se vinculen estrictamente con la elaboración de publicaciones, co-producciones, trabajos, acreditaciones o reconocimientos que se deriven de la celebración de convenios específicos, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto de otros fines.

Por lo anterior, se obligan a no hacer uso indebido de sus imágenes, logotipos, tipografías, en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar en 5 (cinco) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente Convenio General de Coordinación y Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con el que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo.

Si en la realización de convenios, acuerdos o programas específicos interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA FISCALÍA GENERAL"** ni con **"EL CONECULTA-CHIAPAS"**.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio General de Coordinación y Colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general o institucional. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión de alguna de **"LAS PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. DEL DESINTERÉS DE LUCRO.- En razón de que la relación entre **"LAS PARTES"**, es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente Convenio General de Coordinación y Colaboración no presenta en ningún momento acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio General de Coordinación y Colaboración, no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral, o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio General de Coordinación y Colaboración, la vigencia será a partir de la fecha de su suscripción al 31 de diciembre del 2024 y surtirá efectos a partir de que sea firmado por **"LAS PARTES"**.

Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado, notificándolo mediante aviso por escrito a la otra parte, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda. Para ello se tomarán las medidas necesarias que eviten perjuicios tanto a ellas como a terceras personas en el entendido que deberán continuar y concluir los proyectos iniciados a la fecha del aviso.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.- “LAS PARTES”, acuerdan que este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante el cual deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y una vez aceptada suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio, y obligará de igual manera a **“LAS PARTES”** a su cumplimiento.

En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceras personas, sin afectar el cumplimiento de los programas o proyectos que estén en curso.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales.

En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de los funcionarios que los representan, así como los datos de los funcionarios que firman como testigos del presente acto, enterados de que se solicita la publicación del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normativas aplicables para tal efecto.

Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las páginas web:

- <https://www.fge.chiapas.gob.mx/transparencia/protecciondatospersonales>
- <https://www.conecultachiapas.gob.mx/privacidad?option=inscripcioncircuitointermuseo>



Una vez que fue leído por **"LAS PARTES"** el contenido de este Convenio y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 06 seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Por **"LA FISCALÍA GENERAL"**

Por **"EL CONECULTA-CHIAPAS"**

Dr. Olaf Gómez Hernández
Fiscal General del Estado
de Chiapas

Dra. Maritsa Concepción Maranto Zepeda
Directora General

TESTIGOS

Dra. Fabiola Ivonne Huerta Salvá
Fiscal de Derechos Humanos

Lic. Luisa Carolina Benítez Becerra
Coordinadora de Enseñanza
y Fomento Artístico

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y, POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS, SUSCRITO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.